

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00215-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, y, en acopio a lo normado en el artículo 93 del C.G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente REFORMA de demanda instaurada por ALCIBIADES MÉNDEZ GUERRA, LILIANA CASTAÑEDA GÓMEZ en causa propia y en representación de los menores NATALIA MÉNDEZ CASTAÑEDA, NICOLÁS MÉNDEZ CASTAÑEDA y CRISTIAN MÉNDEZ CASTAÑEDA contra BENEDICTO RATIVA SANABRIA, HERNÁN DAVID TORRES MONCADA, HUGO HERNÁN TORRES RODRÍGUEZ y GERARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a los accionados BENEDICTO RATIVA SANABRIA y HERNÁN DAVID TORREES MONCADA, así como al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por diez (10) días; y, a los demandados HUGO HERNÁN TORRES RODRÍGUEZ y GERARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por el término legal de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 93 y 369 del C.G. del P.

CUARTO. Notificar a los demandados los accionados BENEDICTO RATIVA SANABRIA y HERNÁN DAVID TORREES MONCADA, así como al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por **estado**, y a los accionados restantes conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez